

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS DIRECCIÓN EJECUTIVA

Asunto: Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.**

CONSIDERA QUE:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 y en el literal d) del numeral 74.1, ambos de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

La metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible se encuentra contenida en la Resolución CREG 011 de 2003 en el Artículo 23.

Mediante las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018 se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

De acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013, todas las empresas distribuidoras que requieran la aprobación de cargos de distribución deberán hacer uso del aplicativo APLIGAS para el reporte la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

La empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.**, a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2019-008211 del 31 de julio de 2019 y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y en la metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización, solicitó la aprobación de cargos de distribución y comercialización de GLP por redes para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por los siguientes centros poblados:



Cuadro 1

CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Astillero	Agrado	Huila
La María	Agrado	Huila
Granadillo	Agrado	Huila
Alto Buenavista	Agrado	Huila
La Carbona	Acevedo	Huila
Las Juntas	Santa María	Huila

A través del aplicativo APLIGAS, dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente, la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** confirmó su solicitud mediante el número 1943.

Mediante comunicación con radicado CREG S-2019-004441 del 6 de agosto de 2019, esta Comisión solicitó a la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** completar la solicitud tarifaria remitiendo i) certificación que demuestre que al menos el 80% de los usuarios potenciales del servicio de gas en los centros poblados solicitados están interesados en contar con el servicio, ii) manifestación expresa de si el sistema de distribución del mercado relevante solicitado se desprende de otro mercado relevante, iii) copia del radicado UPME mediante el cual se remitieron a dicha entidad las proyecciones y el estudio de demanda del mercado relevante solicitado para su evaluación metodológica y concepto y iv) indicación expresa de la destinación de los recursos públicos con los que cuenta el proyecto para la financiación de infraestructura de distribución.

Mediante comunicación E-2019-008824 del 20 de agosto de 2019, la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. solicita *"ampliar el plazo de entrega de la información con Radicado No. S-2019-004441 (...)"*.

Considerando que la prórroga para completar la solicitud tarifaria fue solicitada antes del vencimiento del término otorgado para el efecto por la Comisión, dando aplicación a lo previsto en el inciso tercero del Artículo 17 del C.P.A.C.A. y mediante radicado CREG S-2019-004668 del 21 de agosto de 2019, se amplió el plazo para dar respuesta al requerimiento en mención.

La Unidad de Planeación Minero Energética -UPME- envió la evaluación metodológica de las proyecciones de demanda para el mercado solicitado, conforme a lo establecido en el Anexo 13 de la Resolución CREG 202 de 2013, mediante comunicación con radicado CREG E-2019-009026 del 27 de agosto de 2019.

Mediante la comunicación con radicado CREG E-2019-009424 del 4 de septiembre de 2019, la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** remitió a la Comisión el complemento de la solicitud tarifaria requerido mediante el radicado CREG S-2019-004441.

En la comunicación con radicado CREG E-2019-009424, la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** informa que el proyecto cuenta con recursos públicos del **MUNICIPIO DE ACEVEDO** por un valor de \$61.647.434, del **MUNICIPIO DE AGRADO** por un valor de \$746.000.000 y del **MUNICIPIO DE SANTA MARÍA** por un valor de \$130.000.000. Dichos recursos están destinados para la construcción de infraestructura de distribución de gas.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las metodologías contenidas en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018 y en la Resolución CREG 011 de 2003, esta Comisión encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** para definir los cargos de distribución y comercialización de GLP por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por los centros poblados mencionados en el Cuadro 1.

Según lo anterior, la CREG con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias y, para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles. En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO. Dar inicio a la Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y de Comercialización de GLP por redes presentada por la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** para el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiete Periodo Tarifario conformado por los siguientes centros poblados, conforme a la metodología vigente:

CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Astillero	Agrado	Huila
La María	Agrado	Huila
Granadillo	Agrado	Huila

CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Alto Buenavista	Agrado	Huila
La Carbona	Acevedo	Huila
Las Juntas	Santa María	Huila

SEGUNDO. Ordenar formación del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

TERCERO. Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial el Resumen de la Solicitud Tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO. Comunicar el presente Auto a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AGRADO (HUILA)**, a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO (HUILA)** y a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA (HUILA)** para que, si así lo considera, se constituyan como partes interesadas en la presente Actuación Administrativa.

QUINTO. Comunicar a la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** el contenido del presente Auto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA
Director Ejecutivo